



**CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
SANTIAGO
(CORAASAN)**

“Año de Fomento a la Vivienda”

RNC.- 40-200-6238

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE CORAASAN

Resolución Administrativa De Urgencia Para:

“ADQUISICION DE TRANSFORMADORES”

Proceso de referencia no. CORAASAN-MAE-PEUR-2020-0003

A requerimiento de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), Entidad Autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley 582, del 4 de abril del año 1977, con su oficina principal ubicada en la Avenida Circunvalación del Edificio No. 123 del sector de Nibaje de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana, hoy día Diecinueve (19) del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00 p.m.) la máxima autoridad ejecutiva de la Institución, el **Ing. Andrés Bienvenido Burgos López**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero, portador de la cédula de identidad personal y electoral No. No. 031-0170970-1, **Director general. Tiene bien a establecer lo siguiente:**

POR CUANTO: Que la corporación del acueducto y alcantarillado de Santiago (CORAASAN), se encuentra en la necesidad de comprar trece (13) transformadores, debido a que los posos que le suministran agua a una población de alrededor de seiscientos (600) viviendas son suplidas por bombas que utilizan energía eléctrica vía transformadores para suministrar el agua potable a los mismos.

POR CUANTO: A que debido a un caso fortuito los transformadores sufrieron una avería, lo que ha dejado varias comunidades sin agua, por lo que es una urgencia para CORAASAN, la compra de los transformadores para el suministro de agua.

POR CUANTO: Que el agua es un derecho fundamental consagrado en la constitución y en la declaración de los derechos humanos, por lo que es una urgencia para CORAASAN suplir la necesidad de los ciudadanos.

POR CUANTO: a que en vista de la situación sanitaria por la que está pasando nuestro país y el mundo por la pandemia del covid-19, es obligatorio que CORAASAN supla las necesidades de agua para cumplir con los parámetros de higiene establecidos por Ministerio de Salud Pública.

POR CUANTO: A que se realizó un Informe Técnico Pericial sobre la necesidad realizar un proceso de urgencia para la adquisición de transformadores, emitido en fecha 19 de Mayo del año dos mil veintiuno (2021) por la Ing. Karina Duran.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. Establece en su artículo 6 párrafo 3 lo siguiente:

Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

Las actividades que por razones de seguridad nacional, emergencia o urgencia manifiesta que pudieran afectar vidas o la economía del país, previa calificación y sustentación mediante decreto cuando se trate de entidades del Gobierno Central, descentralizadas y autónomas y por resolución de la máxima autoridad competente cuando se trate de las demás entidades. La tipificación de esta calificación se establecerá en el reglamento de esta ley;

POR CUANTO: Que el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 3 numeral 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

3. Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

VISTOS: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha (6) de septiembre de 2012.

VISTA: La Resolución No. 21/2010, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha veintidós (22) de noviembre de 2010.

VISTO: El manual del procedimiento de urgencia creado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria.

Resolución Número Uno (1):

AUTORIZAR como al efecto el Procedimiento de **URGENCIA** para la **“ADQUISICION DE TRANSFORMADORES”**, Proceso de referencia no. **CORAASAN-MAE-PEUR-2020-0003**

Resolución Número Dos (2):

ORDENAR como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria del presente procedimiento en la Web de La Corporación De Acueducto Y Alcantarillado De Santiago CORAASAN, (<https://www.coraasan.gob.do/>) y en el Portal Administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, (www.comprasdominicana.gov.do), así como a la incorporación de las constancias de las referidas publicaciones en el expediente administrativo del presente procedimiento.

Ing. Andrés Bienvenido Burgos López
Máxima autoridad

